



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar



Asunto: Modificar el reglamento del "Centro de Capacitación Técnica de la Facultad de Agronomía".

C. D. 1587
Expte. 143.236/07 Vinc.

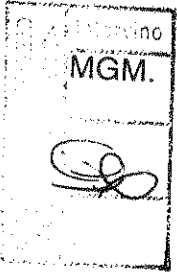
Cdad. Autónoma de Buenos Aires, 10 de julio de 2007.-


VISTO las presentes actuaciones – Expte. 143.236/07 Vinc. – mediante las cuales el Ing. Agr. Lorenzo Ricardo BASSO, Decano de esta Casa de Estudios, eleva modificaciones al reglamento del "CENTRO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA", aprobado por resolución C. D. 1354/07 y,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el reglamento del "CENTRO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA", aprobado por resolución C.D.1354/07, según el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. – Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Vinculación y Transferencia de Tecnología a sus efectos y previo conocimiento de las restantes dependencias administrativas, archívese con sus antecedentes.

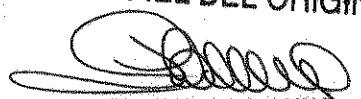



Ing. Agr. Marcelo A. CARMONA
SECRETARIO DE DESARROLLO
Y RELACIONES INSTITUCIONALES


Ing. Agr. Lorenzo R. BASSO
DECANO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN C. D. 1587


GLADYS del C. LUNA
DIRECTORA DE CONSEJO Y GESTION
ACADEMICA



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar



Asunto: Continuación de la resolución C. D. 1587/07.

C. D. 1587

Expte. 143.236/07 Vinc.

..//2

ANEXO

Artículo 1º. – Con la denominación de “CENTRO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA (CCT)”, se crea en la Facultad de Agronomía de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES un área de capacitación y transferencia, que reúne las actuales actividades desarrolladas en diversos ámbitos de la citada Facultad.

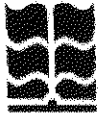
Artículo 2º. – Los fines del “CENTRO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA (CCT)”, son:

- a) Consolidar a la Facultad de Agronomía en un referente de primer nivel en capacitación técnica para el sector agropecuario y agroindustrial, entre otros.
- b) Reunir el potencial académico de las diversas áreas de esta Facultad, así como el de otras instituciones, que participen en el marco académico de la Facultad, para concretar actividades de capacitación y transferencia al medio.
- c) Promover y concretar la capacitación en temas específicos en distintos ámbitos abordados por las disciplinas de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, con énfasis en los ámbitos agropecuarios, agroalimentario y agroindustrial, los que por sus características, no forman parte de los contenidos de las carreras de grado y posgrado de esta Facultad.
- d) Acordar, gestionar y concretar programas de capacitación a demanda de terceros.
- e) Constituirse en interlocutor de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires tanto ante los representantes de asociaciones profesionales, organizaciones del tercer sector, cámaras de producción y comercio, empresas del sector y organizaciones agrarias y agroindustriales, para el desarrollo y gestión de actividades de capacitación.

Artículo 3º. – El CENTRO desarrollará las siguientes actividades:

- a) Organizar la oferta de capacitación según sus requerimientos, duración y complejidad.
- b) Concretar la oferta de programas de capacitación que surjan de convenios específicos con terceros, aprobados para tal fin.
- c) Reunir y organizar todas las actividades de capacitación, que se ofrezcan en la Facultad de Agronomía, potenciando su difusión y promoviendo su alcance dentro de la sociedad en general y de los sectores de interés de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires en particular.
- d) Implementar acciones de relevamiento de demandas de capacitación y difu-

//..



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar



Asunto: Continuación de la resolución

C. D. 1587

Expte. 143.236/07

..//3

sión de las capacidades del Centro, a través de los medios idóneos para tal fin.

- e) Elaborar programas o actividades específicas a requerimiento de terceros.
- f) Evaluar la calidad de los programas y actividades específicas desarrolladas a partir de su gestión.

Artículo 4º. – El CENTRO tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ofertar programas y cursos aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía, dentro del ámbito de pertenencia del Centro.
- b) Convocar a los docentes de la Facultad de Agronomía para participar en las actividades de capacitación.
- c) Seleccionar docentes especiales, de otras instituciones o empresas, para los cursos que así lo requieran.
- d) Contratar personal técnico y administrativo para cumplir los objetivos del Centro.

Artículo 5º. – El CENTRO se financiará con lo ingresos que generen los programas. Cada programa manejará una subcuenta específica que asegure su autofinanciamiento, no debiendo resultar en ningún caso erogación para la Facultad.

No obstante se desea dejar expresamente aclarado que los cursos de actualización y/o extensión que se ofrecen desde las distintas cátedras de esta Facultad, si bien formarán parte de la oferta de capacitación de este Centro, no verán disminuidos ni afectados sus ingresos, los que seguirán con la modalidad actual.

Formará asimismo una fuente de ingreso, el saldo del porcentaje retenido por la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, diez (10%) por ciento, de cursos y servicios brindados en el marco del Centro.

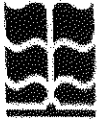
Artículo 6º. – El CENTRO estará compuesto por:

- a) Un Director.
- b) Un Vice-Director.
- c) Una Comisión Directiva.

Artículo 7º. – El Director será el Decano.

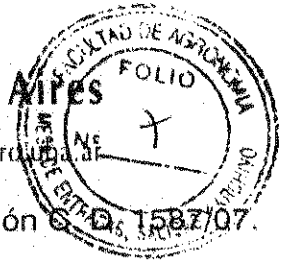
El Vice-Director será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano, y deberá tener antecedentes valiosos en actividades de gestión ya sea en el ámbito académico, profesional o empresarial, relacionado al sector agropecuario y agroindustrial. El Vice-Director durará cuatro (4) años en su función, no existiendo restricciones para designaciones posteriores. Este cargo se considera incluido en las incompatibilidades manifiestas por

///.



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar



Asunto: Continuación de la resolución

C. D. 1587

Expte. 143.236/07 Vinc.

.../4

resolución C.S. 1210/03 y su modificatoria C.S. 1865/07, para el caso que el mismo sea ocupado por un docente de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

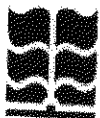
Artículo 8º. – La Comisión Directiva se integrará con cuatro (4) docentes de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires y tres (3) representantes por los programas y/o convenios en vigencia en el marco del Centro, todos propuestos por el señor Decano (*Ver Nota). Los integrantes de la Comisión Directiva, permanecerán también cuatro (4) años en sus funciones o en el caso de representantes de los programas por convenio, el tiempo que duren tales convenios, siempre que no sea superior a cuatro (4) años y/o ser reelectos en casos especiales y con aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires. (* Nota: al inicio de las actividades y hasta tanto se desarrollen al menos tres programas en el marco del Centro de Capacitación Técnica de la Facultad de Agronomía –CCI-, la Comisión Directiva funcionará solo con los miembros docentes y de los programas designados al inicio de su funcionamiento).

Artículo 9º. – Funciones: El Director, el Vice-Director y la Comisión Directiva conformarán un grupo facilitador de las actividades y serán responsables de elevar al Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía las propuestas de actividades de capacitación que luego serán ofrecidas por el Centro.

Artículo 10º. – Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a. Cumplir y hacer cumplir los fines y las actividades que este reglamento le asigna al Centro de Capacitación Técnica.
- b. Velar por la difusión y el cumplimiento tanto del reglamento de funcionamiento del Centro, como de las reglamentaciones vigentes en nuestra Universidad.
- c. Definir un reglamento interno de funcionamiento que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires.
- d. Cumplir y hacer cumplir dicho reglamento.
- e. Ejercer la administración de los recursos económicos del Centro.
- f. Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarle una retribución en concordancia con lo estipulado por el reglamento mencionado en el ítem. "c".
- g. Formular anualmente una memoria académica y económica del Centro que deberá ser elevada al Consejo Directivo.
- h. Analizar y elevar de conformidad al Consejo Directivo, en forma debidamente fundamentada, los convenios o acuerdos que se firmen con terceros.

//..



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar



Asunto: Continuación de la resolución

C. D. 1587

Expte. 143.236/07 Vinc.

..//5

Artículo 11º. – Son deberes y atribuciones del Director:


- a) Ejercer la representación del Centro y por lo tanto de la Facultad de Agronomía ante terceros.
- b) Cumplir y hacer cumplir, tanto el reglamento de funcionamiento del Centro, como de las reglamentaciones vigentes en nuestra Universidad.
- c) Convocar periódicamente (según lo establecido en el reglamento de funcionamiento), a la Comisión Directiva y presidir las reuniones.
- d) Convocar a reuniones extraordinarias por solicitud del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires y/o cuando alguna situación (a juicio del Director), así lo requiera.
- e) Presentar a la Comisión Directiva, para su aprobación, las propuestas y las actividades que llevará adelante el Centro, en el marco de los fines y actividades aprobadas como resultado del presente reglamento.
- f) Informar debidamente a la Comisión Directiva de la programación y coordinación de actividades y acciones que lleve adelante el Centro.
- g) Velar por la buena marcha y administración del Centro.

Artículo 12º. – Son deberes y atribuciones del Vice-Director:

- a) Reemplazar en todas sus atribuciones al Director en caso de ausencia temporal o en caso de fallecimiento o alejamiento del mismo, hasta que el Consejo Directivo designe a un sustituto.
- b) Colaborar solidariamente con el Director y la Comisión Directiva en la gestión del Centro.


Artículo 13º. – Todo otro aspecto no contemplado en este reglamento y que requiera ser formalizado será elevado al Consejo Directivo a propuesta del Director y con la conformidad de la Comisión Directiva, para su consideración.

MGM.


Ing. Agr. Marcelo A. CARMONA
SECRETARIO DE DESARROLLO
Y RELACIONES INSTITUCIONALES


Ing. Agr. Lorenzo R. BASSO
DECANO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GLADYS del C. LUNA
DIRECTORA DE CONSEJO Y GESTION
ACADEMICA